DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 848/2012

Asunción, 6 de diciembre de 2012

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 734/2012

"SERVICIOS DE PODA DE ÁRBOLES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"

CONVENIO MODIFICATORIO N° 1

La Dirección de Contrataciones Públicas en carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), conforme al **Artículo 10. Atribuciones**, del Decreto 21909/03 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, y basándose en la Nota del Sr. Agustín López de fecha 20 de setiembre de 2012, registrada en ANDE – Mesa de Entrada como Expediente SG/DSME/12079/2012, referente al Contrato Nº 4875/2012, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE Nº 734/2012; emite el siguiente parecer:

Que, la modificación solicitada por la firma recurrente, tiene por objeto modificar el Contrato Nº 4875/2012, teniendo en cuenta el cambio de denominación de la razón social de la firma Contratista Unipersonal **AGUSTÍN LÓPEZ**, con Cédula de Identidad Nº 227.396, que pasa a denominarse "**AGUSTÍN LÓPEZ" S.R.L.** con RUC Nº 80073066-6.

Que, la transformación de la firma Unipersonal **AGUSTÍN LÓPEZ** a "**AGUSTÍN LÓPEZ" S.R.L.** con RUC Nº 80073066-6, ha sido instrumentada por Escritura Pública Nº 133 de fecha 11 de octubre de 2011, pasada ante la NP. Zunilda Sánchez Espínola, e inscripta convenientemente en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, en fecha 25 de abril de 2012, de conformidad al Art. 967 del Código Civil.

Cuenta con el parecer de la Asesoría Legal de la ANDE, Hoja Nº 4 del Expediente SG/DSME/12079/2012, que manifiesta: "Analizado el instrumento respectivo, observamos que el mismo se halla inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, de fecha 25 de abril de 2012, por lo que ya ha adquirido personalidad jurídica, de conformidad al art. 967 del Código Civil"., concluyendo "Conforme a lo expuesto, se hace necesaria la emisión del convenio modificatorio, debiendo someterlo a consideración de la máxima Autoridad de la Institución para su aprobación.".

Por lo tanto, ésta UOC considera que lo mencionado precedentemente, se ajusta al **Articulo 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS** de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en las cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de sus modificaciones no rebase, en conjunto, el

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2947 – 217 2698 – Fax. 211 781 - E-mail: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 848/2012

veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, ... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas a las establecidas originalmente".

En consecuencia, están allanados los requisitos exigidos para emitir el Convenio Modificatorio Nº 1, y corresponde someter a consideración de la máxima Autoridad de la Institución para su aprobación.

Ing. Andrés Ramírez B.
Dirección de Contrataciones Públicas

DCP/amz
DCP

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2947 – 217 2698 – Fax. 211 781 - E-mail: www.ande.gov.py